

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre siete (7) de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda la cual fue asignada por la Oficina de reparto el día 26 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 590 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00310-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y sus, 384 y 385 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con Nit No.860034313-7, por medio de apoderada judicial doctora **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, y en contra de la señora **NEIZA MARIA QUIÑONEZ BEDOYA**, identificada con C.C 66.821.256.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días y entregar las copias de Ley.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la entidad demandante a la doctora **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.928.937 de Cali y tarjeta profesional No.142.305 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: TENER como dependientes judiciales a **JENNY RIVERA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 42.138.905 y **SANTIAGO BUITRAGO**, con cédula de ciudadanía 1.144.198.898 para que tengan acceso al expediente en la forma aludida en el escrito anterior y con todas las facultades que le otorga el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

CO.

Firmado Por:

**Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d1131684651bc45d85a75b66f67ed9c92fa7fc483b63c8be8e8ddab883d574**

Documento generado en 07/12/2021 10:14:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>